

RADICACION. 2018-000230

PROCESO: EJECUTIVO

DEMANDANTE: SERFINANZA

DEMANDADO: Sociedad INTEGROS S.A.S. y JAIME ANTONIO CRISTANCHO VILARO

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE BARRANQUILLA,
NOVIEMBRE DIECINUEVE (19) DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)

En el presente proceso, en auto de fecha 22 de enero de 2020, se ordenó el emplazamiento de los demandados, conforme al artículo 293 el C.G.P.

Mediante memorial del 19 de septiembre de 2020, el apoderado demandante, solicita la inclusión de los demandados en el registro nacional de emplazados conforme al artículo 10 del Decreto 806 de 2020.

Se tiene que el emplazamiento ordenado en auto de enero 22 de 2020, no se llevó a cabo por parte del demandante; por lo que antes de ordenar la inclusión en el registro de personas emplazadas, se ha de requerir al apoderado para que intente la notificación a los demandados al correo electrónico: gerencia@integrosas.com, el cual consta en el certificado de existencia y representación legal de la Cámara de Comercio de Barranquilla, el cual fue descargado de la página de esta entidad y anexado el expediente digital como archivo 19 del cuaderno principal

Como quiera que en el certificado de existencia, se deja ver que el demandado JAIME ANTONIO CRISTANCHO VILARO es el representante legal de la entidad demandada INTEGROS S.A.S, se ha de intentar la notificación de ambos demandados, en la misma dirección de correo electrónico; esto conforme al artículo 300 del C.G.P., que señala: *Art. 300 NOTIFICACIÓN AL REPRESENTANTE DE VARIAS PARTES. Siempre que una persona figure en el proceso como representante de varias, o actúe en su propio nombre y como representante de otra, se considerará como una sola para los efectos de las citaciones, notificaciones, traslados, requerimientos y diligencias semejantes*

Conforme a lo anterior, se

RESUELVE

1. Negar la solicitud de inclusión de los demandados por las razones anotadas anteriormente.
2. Requerir al apoderado de la parte demandante para que intente la notificación de los demandados al correo electrónico: gerencia@integrosas.com.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Firmado Por:

**Javier Velasquez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 004
Barranquilla - Atlantico**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **36f4f16ea066d26732eb69a6d0e6d05d75b3392a2861ae7b07c444844fb33723**

Documento generado en 23/11/2021 02:36:02 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>